



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2022_043.7
Zona: 1 y 2
Grupo: MONIT_AGUA

Consulta:

Las mediciones de los tensiómetros con que periodicidad debo anotarlas. Al día, a la semana, cada 10 días. Por la mañana, todas a la misma hora.

Referencias legislativas:

Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor

Sección 1.ª Medidas aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2

Artículo 32. Suministro de información relativa al volumen real de agua suministrada y monitorización de su aplicación al riego.

2. Las explotaciones agrícolas de regadío deberán contar con dispositivos para la medición del volumen de agua de riego aplicado por sector, y con una monitorización por sensores del contenido y/o potencial matricial del agua en el suelo (disponibilidad de agua para el cultivo).

Asimismo, deberán disponer de sistemas de monitorización por sensores, control y seguimiento de la fertilización mineral realizada a través del riego y para la medición del nitrógeno y el fósforo.

Sección 2.ª Medidas Adicionales Aplicables a las Explotaciones Agrícolas situadas en la Zona 1

Artículo 53. *Limitaciones adicionales relativas al riego.*

1. Será obligatoria la instalación de sensores de humedad, tensiómetros o cualquier otro dispositivo, así como su utilización sistemática en la programación del riego para que sirva de apoyo para una gestión eficiente del agua en todo el perfil de suelo afectado por el riego.

Se exceptúan las explotaciones de regadío de superficie inferior a 0,5 ha.

Anuncio de la Dirección General del Agua, por la que se somete a información pública el Programa de Actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de la Región de Murcia y el programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos en el Campo de Cartagena, acompañado del Estudio Ambiental Estratégico.

Así pues, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se somete a información pública por un plazo de 45 días hábiles a contar desde la publicación de este Anuncio, la versión inicial del Programa de Actuación en Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de la Región de Murcia y Programa de Actuación Específico para la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, y un resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico.



La documentación referida se puede consultar en el siguiente enlace <https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71703&IDTIPO=100&RASTRO=c500§m71225> durante 45 días hábiles para emitir los informes y/o alegaciones que se estimen pertinentes.

Respuesta a la consulta

La Ley 3/2020 no especifica la periodicidad en la toma de lecturas de los tensiómetros, solamente indica en el artículo 53, que se deben utilizar de forma sistemática en la programación del riego para que sirva de apoyo para una gestión eficiente en todo el perfil del suelo afectada por el riego.

Se debe aplicar la periodicidad de lecturas de forma que comience o se detenga el riego en el momento que el tensiómetro marque las lecturas correspondientes (gestión eficiente del agua de riego)